



CVB/MCA/CGN/JDR/MAR/mar

000684

RESOLUCION EXENTA N° _____/

LOS ANGELES, 06 FEB. 2012

VISTOS: Antecedentes otorgados por el Departamento de Atención Primaria perteneciente al Departamento Subdirección de Gestión Asistencial, Servicio de Salud Biobío en cuanto a la necesidad de hacer un llamado público de antecedentes para llenar el cargo de Profesional Encargado(a) de Unidad de Pueblos Indígenas y Estudios Sanitarios, la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 01/2005 del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 20.209/2007; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. N° 30/28.06.2011 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APRUÉBASE El perfil de Selección de Antecedentes para provisión del cargo de Profesional Encargado(a) de Unidad de Pueblos Indígenas y Estudios Sanitarios, del Servicio de Salud Biobío, cuyos antecedentes se evaluarán de acuerdo a lo siguiente:

Profesional para Departamento Atención Primaria (Programa Pueblos Indígenas)

Ministerio Ministerio de Salud	Institución / Entidad Servicio de Salud Biobío
Cargo Profesional de Apoyo para el Departamento de Atención Primaria	Nº de Vacantes 1
Área de Trabajo Medicina /Salud	Región Biobío
Ciudad Los Ángeles	Tipo de Vacante Contrata

Condiciones

La Remuneración Bruta Mensualizada de un Profesional grado 14° de la Escala Única de Sueldos es de \$913.068 aprox., para profesionales que posean y acrediten experiencia mayor a 3 años en cargos similares. Para profesionales con menor experiencia laboral, el grado asignado será 16º de la Escala Única de Sueldos, equivalente a \$770.256 aprox. Déjese establecido que la persona seleccionada será nombrada en un empleo a contrata, que dura como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año y las personas que los sirvan expiran en sus funciones en esa fecha, por el sólo ministerio de la ley, salvo que se proponga una prórroga con, a lo menos, treinta días de anticipación.

Los primeros 3 meses estará a prueba, luego de lo cual se realizará una evaluación de desempeño

Objetivo del cargo

Asesorar la implementación de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas (PESPI), especialmente las referidas a los procesos de mejoramiento de la pertinencia cultural del modelo de atención y al desarrollo de experiencias de salud intercultural con las comunidades indígenas

Descripción del Cargo

Jefatura Directa: Jefe Departamento de Atención Primaria

Lugar de Desempeño: Dirección de Servicio de Salud Biobío, Los Ángeles.

El funcionario tendrá derecho a generar viáticos por salidas a terreno relacionadas a las funciones del cargo.

Perfil del Cargo

Los siguientes elementos componen el Perfil del Cargo y servirán para evaluar a los/las postulantes.

Formación Educativa

Profesional deseable título del área social, Antropólogo, Sociólogo, Psicólogo, Asistente Social o carrera afín

Especialización y/o Capacitación

Cursos y conocimientos en temáticas relacionadas con:

- Políticas públicas e interculturalidad.
- Políticas de Participación Ciudadana.
- Red Asistencial de Salud.
- Redes Comunitarias y Ciudadanas
- Herramientas Ofimáticas (Word, Excel PowerPoint), a nivel medio.
- Planificación, elaboración y métodos de seguimiento de indicadores de Gestión.
- Tecnologías de Información.
- Normativa legal vigente, aplicable a Servicios Salud.
- Salud pública y/o epidemiología.

Experiencia sector público / sector privado

Experiencia deseable de al menos 3 años en áreas asociadas al cargo: Gestión en Salud, Planificación, Políticas Públicas, Gestión Pública e Interculturalidad, Derechos Indígenas y Políticas de Salud Intercultural. Se Valorará la experiencia de trabajo con Comunidades Indígenas.

Competencias

- **Ética:** Sentir y obrar en todo momento consecuentemente con los valores morales y las buenas costumbres y prácticas profesionales, respetando las políticas de la institución. Implica sentir y obrar de este modo en todo momento, tanto en la vida profesional y laboral como en la vida privada, aún en forma contraria a supuestos intereses propios o del sector / institución a la que pertenece, ya que las buenas costumbres y los valores morales están por encima de su accionar, y la organización así lo desea y lo comprende.
- **Trabajo en Equipo, colaboración:** Es la habilidad para participar conjunta, organizada y activamente en el logro de objetivos y metas comunes alineados a las estrategias de la organización. Supone facilidad para la relación interpersonal y capacidad para lograr sinergia en el éxito de las acciones del equipo.
- **Impacto, influencia:** Implica la intención de persuadir, convencer, influir o impresionar a los demás para que contribuyan a alcanzar sus propios objetivos. Está basado en el deseo de causar un efecto específico, una impresión determinada o una actuación concreta en los demás cuando se persigue un objetivo.
- **Comunicación Efectiva:** Capacidad para expresar las ideas en forma eficaz en situaciones individuales y grupales complejas (incluyendo comunicación no verbal). Habilidad para ajustar el lenguaje a la terminología o las características y las necesidades del interlocutor. Es la capacidad de escuchar al otro y comprenderlo, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas en forma efectiva, exponer aspectos positivos. Es la habilidad de saber cuándo y a quién preguntar para llevar adelante un propósito. Incluye la capacidad de comunicar por escrito con gran concisión, coherencia y claridad.
- **Tolerancia a la Presión:** Se trata de la habilidad para seguir trabajando con eficacia en situaciones de presión de tiempo y de desacuerdo, oposición y diversidad. Es la capacidad para responder y trabajar con alto desempeño en situaciones de mucha exigencia. Es la habilidad para aliviar el estrés de una manera aceptable para la persona, otras personas y la organización. Es la capacidad para controlar las emociones personales y evitar las reacciones negativas ante provocaciones, oposición u hostilidad de los demás o cuando se trabaja en condiciones de estrés. Asimismo, implica la resistencia a condiciones constantes de estrés.
- **Adaptabilidad, Flexibilidad:** Hace referencia a la capacidad de modificar la conducta personal para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos, o cambios en el medio. Se asocia a la versatilidad del comportamiento para adaptarse a distintos contextos, situaciones, medios y personas en forma rápida y adecuada. La flexibilidad está más asociada a la versatilidad cognitiva, a la capacidad para cambiar convicciones y formas de interpretar la realidad. También está vinculada estrechamente a la capacidad para la revisión crítica.
- **Orientación a los Resultados:** Es la capacidad de encaminar todos los actos al logro de lo esperado, actuando con velocidad y sentido de urgencia ante decisiones importantes necesarias para cumplir o superar las necesidades del usuario o para mejorar la institución. Es capaz de administrar los procesos establecidos para que no interfieran con la consecución de los resultados esperados. Es la tendencia al logro de resultados, fijando metas desafiantes por encima de los estándares, mejorando y manteniendo altos niveles de rendimiento, en el marco de las estrategias de la institución.

- **Iniciativa, Autonomía:** Es la predisposición a actuar proactivamente y a pensar no sólo en lo que hay que hacer en el futuro. Implica marcar el rumbo mediante acciones concretas, no sólo de palabras. Los niveles de actuación van desde concretar decisiones tomadas en el pasado hasta la búsqueda de nuevas oportunidades o soluciones de los problemas.

Requisitos Generales

Título Profesional de una Carrera a lo menos de 8 semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.

Criterios de Selección

La Evaluación se llevará a cabo de forma sucesiva, por lo que para pasar a la etapa siguiente es necesario aprobar la anterior. Todas las instancias se llevarán a cabo en la ciudad de Los Ángeles.

Etapas:
Etapas 1: Análisis de Formación Educativa y Capacitación: Esta etapa tiene como objetivo verificar los antecedentes educacionales y de capacitación de los candidatos planteados en el perfil.

i) Subfactor: Formación Educativa

Se evaluará la pertinencia del título profesional del candidato, según las características definidas en el perfil de selección.

Criterio	Puntaje
Título profesional de acuerdo a las preferencias señaladas	12
Otros Títulos Profesionales	0

ii) Subfactor: Estudios de Especialización

Se evaluarán los doctorados, magíster y/o diplomados que tengan relación con las áreas de desempeño del cargo. Los estudios de especialización del postulante se cuantificarán según el puntaje indicado en la siguiente tabla, considerándose solamente la categoría más alta (no son sumatorias).

Criterio	Puntaje
Magister relacionado con el perfil del cargo	6
Diplomado relacionado con el perfil del cargo	4
Estudios de especialización no relacionados con el cargo	0

iii) Subfactor: Capacitación

Se evaluarán los cursos de capacitación que tengan relación con las áreas de desempeño del cargo. Incluye actividades de capacitación realizadas y aprobadas durante el periodo comprendido desde el año 2005 a la fecha y que se hayan realizado *posteriores* a la obtención del título profesional.

Criterio	Puntaje
Poseer más de 100 horas cronológicas de capacitaciones relacionadas con el cargo	2
Poseer menos de 100 horas de capacitación relacionadas con el cargo	1
Poseer capacitaciones no relacionadas con el cargo	0

Etapas:

Etapas 2: Análisis de Experiencia profesional:

Este factor comprende la evaluación del nivel de experiencia laboral relacionada directamente con el área de desempeño del cargo y se considera *desde* la fecha de obtención del título profesional. Para el cálculo se aplicará el siguiente puntaje:

Menos de 1 año de experiencia laboral	0 puntos
≥ 1 hasta 3 años de experiencia laboral	10 puntos
≥ 3 años de experiencia laboral	20 puntos

Los periodos iguales o superiores a seis meses se considerarán como un año en la sumatoria final de este factor. Si presenta dos o más experiencias laborales con periodos inferiores a seis meses en cada una, se sumarán y según el resultado se aplicará el primer criterio.

Etapas:

Etapas 3: Evaluación psicolaboral:

Se evaluará este factor a partir de la aplicación de un test de aptitudes y la realización de una entrevista complementaria con el objeto de detectar y medir las competencias asociadas al perfil del cargo. La aplicación del test y la entrevista será realizada por un psicólogo del Servicio de Salud Biobío. El test y la entrevista se realizarán a un máximo de 10 de aquellos postulantes que obtengan los mejores puntajes en la sumatoria de los Factores N°1 y N°2.

El resultado del Test Psicológico tendrá el siguiente puntaje:

Si el Informe Psicolaboral es RECOMEDABLE	20 puntos
Si el Informe Psicolaboral es RECOMENDABLE CON OBSERVACIONES	10 puntos
Si el Informe Psicolaboral es RECOMENDABLE CON RESTRICCIONES	5 puntos
Si el Informe Psicolaboral es NO RECOMENDABLE	0 punto

- Sólo pasarán a la siguiente etapa quienes obtengan un informe psicolaboral RECOMENDABLE o RECOMENDABLE CON OBSERVACIONES.
- El Departamento Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Biobío se reserva el derecho de entregar del informe psicolaboral a los postulantes, independiente del resultado obtenido en esta etapa del proceso.
- El lugar y horario se informará oportunamente vía correo electrónico. Los gastos de traslado son de responsabilidad del postulante.

Etapa 4: Apreciación Global del candidato: Esta etapa contempla la realización de una Entrevista de Apreciación Global del candidato. Dicha entrevista será realizada por el Comité/Comisión de Selección. Pretende identificar las habilidades, conocimientos y competencias, de acuerdo al perfil del cargo. Cada uno de los integrantes de la Comisión que participe en las entrevistas calificará a cada entrevistado(a) con un puntaje entre 5 y 40 puntos. El promedio de los puntajes de los integrantes del Comité se asignará como puntaje final de la entrevista al o la postulante.

El Comité de Selección estará compuesto por los siguientes integrantes en calidad de titulares:

a) Con derecho a voto:

- Subdirectora de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Biobío.
- Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Biobío.
- Subdirectora (S) de Recursos Humanos del Servicio de Salud Biobío.
- Jefe Departamento de Atención Primaria.
- Referente técnico Dirección de Servicio de Salud Biobío

b) Con derecho a voz:

- Representante de la FENPRUSS, quien actuará como observador del proceso.
- Encargado de la Unidad de Reclutamiento y Selección del Servicio de Salud Biobío, quien actuará como ministro de fe y coordinador del comité.

El funcionamiento del Comité de Selección durará el periodo del desarrollo del proceso y podrá funcionar siempre que concurren más del 50% de sus integrantes con derecho a voto. En caso de ser necesario y para asegurar el óptimo funcionamiento de dicho Comité, el Servicio de Salud Biobío se reserva la facultad de designar a otros integrantes en reemplazo de los miembros titulares que no asistan a una o más de las sesiones de trabajo citadas.

El puntaje de cada postulante corresponderá a la nota promedio de evaluación proporcionada por la Comisión Evaluadora. El lugar y horario se informará oportunamente vía correo electrónico.

Documentos Requeridos para Postular

- Copia de certificado que acredite nivel Educativo, título profesional o técnico que por la naturaleza
- Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados, según corresponda.
- Copia de Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral

Preguntas al Postulante

Pregunta Nº 1

¿Está trabajando actualmente?

Pregunta Nº 2

¿Cuántos años de experiencia en el área?

Pregunta Nº 3

¿Cuál es su principal motivación para postular al cargo?

Pregunta Nº 4

¿Qué aportes le brindaría usted a nuestra Institución?

Calendarización del Proceso

Fase	Fechas
Difusión y Plazo de Postulación en www.empleospublicos.cl	06/02/2012-15/02/2012
Proceso de Evaluación y Selección del Postulante	16/02/2012-02/03/2012
Finalización del Proceso	05/03/2012-09/03/2012

El portal estará habilitado para recibir postulaciones hasta las 23:59 horas del día 15/02/2012

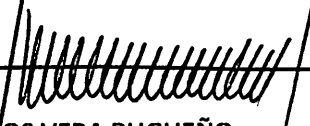
Correo de Contacto

marcos.acuna@ssbiobio.cl


Condiciones Generales

- Las personas interesadas en postular deberán hacerlo **únicamente** a través del Portal de Empleos Públicos, para lo cual deberán registrarse previamente como usuarios de éste y completar el Curriculum Vitae del Portal (en el menú MI CV, en VER CV) y adjuntar los documentos solicitados en Criterios de Selección. Dichos documentos deben ser adjuntados/actualizados para poder postular.
- No se recibirán antecedentes fuera de ese plazo y sólo se aceptarán las postulaciones efectuadas por esta vía.
- A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al proceso de selección, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados.
- Los/as postulantes son responsables de la completitud y veracidad de la información que presentan.
- Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso.
- En el caso de considerar que los postulantes no se ajustan al perfil definido por la institución, la Dirección del Servicio de Salud Biobío se reserva el derecho de declarar total o parcialmente desierto el presente proceso, sin expresión de causa.
- No existirá instancia de apelación de la decisión adoptada.
- Las citaciones a la evaluación psicológica y entrevista personal por parte de la comisión, se efectuarán a la casilla electrónica indicada por el o la postulante.
- Los antecedentes no serán devueltos.
- Las dudas o consultas luego de finalizado el proceso se podrán realizar hasta por diez días hábiles por medio de la OIRS del Servicio de Salud Biobío.
- Dpto. Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Biobío se reserva el derecho a modificar las fechas del mencionado cronograma, en el caso de estimarlo necesario y conveniente para el mejor desarrollo del proceso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. CARLOS VERA BUGUEÑO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD BIOBÍO



Ord. Int. 05/2012

Distribución

- Subdirección Gestión Asistencial Servicio de Salud Biobío
- Subdirección Recursos Humanos Servicio de Salud Biobío
- Depto. Asesoría Jurídica Servicio de Salud Biobío
- Depto. Auditoría y Control De Gestión Servicio de Salud Biobío
- Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz
- Hospitales: Yumbel, Laja, Huépil, Nacimiento, Santa Bárbara Y Mulchén
- Of. Partes Servicio de Salud Biobío

ANEXO N° 1

www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile
Tipo Norma : Decreto con Fuerza de Ley 29
Fecha Publicación : 16-03-2005
Fecha Promulgación : 16-06-2004
Organismo : MINISTERIO DE HACIENDA
Título : FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO
Tipo Versión : Última Versión De: 19-06-2009
Inicio Vigencia : 19-06-2009
Última Modificación : 19-JUN-2009 Ley 20348
URL : <http://www.leychile.cl/N?i=236392&f=2009-06-19&p=>
FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO

D.F.L. Núm. 29.- Santiago, 16 de junio de 2004.-

Visto: Lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política de la República y la facultad que me ha conferido el artículo décimo transitorio de la ley N° 19.882. Decreto con fuerza de ley:

Fijese el siguiente texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley N° 18.834:

Artículo 12.- Para ingresar a la Administración del Estado será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano; no obstante, en casos de excepción determinados por la autoridad llamada a hacer el nombramiento, podrá designarse en empleos a contrata a extranjeros que posean conocimientos científicos o de carácter especial. Los respectivos decretos o resoluciones de la autoridad deberán ser fundados, especificándose claramente la especialidad que se requiere para el empleo y acompañándose el certificado o título del postulante. En todo caso, en igualdad de condiciones, se preferirá a los chilenos.
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Artículo 13.- Los requisitos señalados en las letras a), b) y d) del artículo anterior, deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos. El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente. El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal. La institución deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación. La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos, con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto o resolución de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República, después del respectivo trámite de toma de razón.

ANEXO N° 2

www.bcn.cl - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Tipo Norma : Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653
Fecha Publicación : 17-11-2001
Fecha Promulgación : 13-12-2000
Organismo : MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Título : FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.575, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
Tipo Versión : Última Versión De: 20-04-2009
Inicio Vigencia : 20-04-2009
URL : <http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=191865&idVersion=2009-04-20&idParte>

FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.575, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

D.F.L. Núm. 1/19.653.- Santiago, 13 de diciembre de 2000.-

Visto: Lo dispuesto en el Artículo 61 de la Constitución Política de la República y la facultad que me ha conferido el Artículo 4º transitorio de la ley N° 19.653.

Decreto con fuerza de ley

Artículo 54.- Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública. Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Artículo 56.- Todos los funcionarios tendrán derecho a ejercer libremente cualquier profesión, industria, comercio u oficio conciliable con su posición en la Administración del Estado, siempre que con ello no se perturbe el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes funcionarios, sin perjuicio de las prohibiciones o limitaciones establecidas por ley. Estas actividades deberán desarrollarse siempre fuera de la jornada de trabajo y con recursos privados. Son incompatibles con la función pública las actividades particulares cuyo ejercicio deba realizarse en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se tenga asignada. Asimismo, son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan; y la representación de un tercero en acciones civiles deducidas en contra de un organismo de la Administración del Estado, salvo que actúen en favor de alguna de las personas señaladas en la letra b) del Artículo 54 o que medie disposición especial de ley que regule dicha representación. Del mismo modo son incompatibles las actividades de las ex autoridades o ex funcionarios de una institución fiscalizadora que impliquen una relación laboral con entidades del sector privado sujetas a la fiscalización de ese organismo. Esta incompatibilidad se mantendrá hasta seis meses después de haber expirado en funciones.